



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2022-SUNEDU/CD

Lima, 4 de octubre de 2022

VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) con Registro de Trámite Documentario (en adelante, RTD) N° 028918-2022-SUNEDU-TD, N° 030174-2022-SUNEDU-TD y N° 036744-2022-SUNEDU-TD del 20 de mayo de 2022, del 27 de mayo de 2022 y del 6 de julio de 2022 respectivamente, presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, la Universidad); y, el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 037-2022-SUNEDU-02-12 del 27 de septiembre de 2022 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria, establece que la Sunedu es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico.

El Capítulo IV del “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD¹ (en adelante, Reglamento de Licenciamiento), regula el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la Sunedu verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2016-SUNEDU/CD del 30 de junio de 2016, publicada el 6 de julio de 2016 en el diario oficial “El Peruano”, se otorgó la Licencia Institucional a la Universidad, con una vigencia de diez (10) años, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima y sus dos (2) locales, ubicados en Jr. Daniel Alomía Robles N° 125, distrito de Santiago de Surco y en Av. Malecón Grau N° 477, distrito de Chorrillos, ambos en la provincia y departamento de Lima; reconociéndosele como oferta académica doscientos diecinueve (219) programas de estudio, de los cuales sesenta y tres (63) conducen al grado académico de bachiller y

¹ Modificado mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, N° 091-2021-SUNEDU/CD y N° 086-2022-SUNEDU, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo de 2021, 3 de septiembre de 2021 y 20 de agosto de 2022 respectivamente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

título profesional, ciento treinta y cinco (135) al grado académico de maestro y veintiuno (21) al grado académico de doctor.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 23 de julio de 2019, entre otros, modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 e incorporó los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Licenciamiento. Asimismo, estableció los escenarios para la modificación de licencia institucional², consignando los requisitos aplicables para cada uno de ellos, así como los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento, para la evaluación de los indicadores de las CBC aplicables.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, el numeral 5 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Sunedu³ y el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 del referido Reglamento, establecen como supuesto de modificación de licencia institucional, la creación de programas conducentes a grados y títulos⁴.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022⁵, se modificó el Reglamento de Licenciamiento, suprimiéndose requisitos de admisibilidad para los diversos escenarios de modificación de licencia y se modificó el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40.

El 20 de mayo de 2022, mediante Carta N.° 556/2022-S⁶, la Universidad presentó su SMLI, por medio digital, ante la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario (en adelante, UACTD), referida al supuesto de creación de dos (2) programas de estudios de posgrado⁷ en la modalidad presencial, de conformidad con el literal (c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

² **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado -entre otras- por la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU.**

(...)

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad; y, (f) cambio de locación.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD.

⁴ **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado -entre otras- por la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU.**

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional, pueden solicitar a la Sunedu la modificación, en los siguientes escenarios:

(...)

c) Creación de programa conducente a grados y títulos.- Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

⁵ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de agosto de 2022.

⁶ RTD N° 028918-2022-SUNEDU-TD.

⁷ Su pretensión está referida a la creación de dos (2) programas de estudios de posgrado (maestría) en la modalidad presencial: (i) Gerencia de la Calidad y Sistemas de Gestión (P244); y, (ii) Gerencia de Proyectos y Calidad (P245).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El 21 de junio de 2022, se notificó a la Universidad el Oficio N° 0419-2022-SUNEDU-02-12 mediante el cual la Dilic, remite la Resolución de Trámite N° 2 del 20 de junio de 2022, a través de la cual se resolvió declarar admisible la SMLI presentada por la Universidad.

Por otro lado, el 27 de mayo de 2022, mediante Carta N. ° 584/2022-S⁸ la Universidad presentó una SMLI por medio digital, ante la UACTD, referida al supuesto de creación de un (1) programa de estudios de pregrado⁹ en la modalidad presencial, de conformidad con el literal (c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

El 5 de julio de 2022, se notificó a la Universidad el Oficio N° 0457-2022-SUNEDU-02-12 mediante el cual, la Dilic, remite la Resolución de Trámite N° 2 del 4 de julio de 2022, a través de la cual se resolvió declarar admisible la SMLI presentada por la Universidad.

El 6 de julio de 2022, la Dilic emitió la Resolución de Trámite N° 3, mediante la cual se resolvió incorporar al expediente administrativo presentado el 27 de mayo de 2022 con RTD N° 030174-2022-SUNEDU-TD, la documentación presentada por la Universidad el 4 de julio de 2022 mediante el correo institucional licenciamiento.info@sunedu.gob.pe.

Adicionalmente, el 6 de julio de 2022, mediante Carta N. ° 789/2022-S¹⁰ la Universidad presentó una SMLI por medio digital, ante la UACTD, referida al supuesto de creación de un (1) programa de estudios de segunda especialidad¹¹ en la modalidad presencial, de conformidad con el literal (c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

El 12 de julio de 2022, se notificó el Oficio N° 0479-2022-SUNEDU-02-12 mediante la cual la Dilic, remite la Resolución de Trámite N° 2 del 11 de julio de 2022, a través de la cual se resolvió declarar admisible la SMLI presentada por la Universidad.

Asimismo, el 12 de julio de 2022, se notificó el Oficio N° 0480-2022-SUNEDU-02-12, mediante el cual la Dilic remite la Resolución de Trámite N° 3, del 11 de julio de 2022, a través de la cual se procedió a acumular las SMLI ingresadas por la Universidad, con Registros de Trámite Documentario N° 028918-2022-SUNEDU-TD del 20 de mayo de 2022, N° 030174-2022-SUNEDU-TD del 27 de mayo de 2022 y N° 036744-2022-SUNEDU-TD del 6 de julio de 2022, en atención a la naturaleza conexas de los petitorios contenidos en las SMLI, a efectos de que sean tramitadas y resueltas conjuntamente en decisión única.

El 9 de agosto de 2022, se notificó a la Universidad el Oficio N° 0544-2022-SUNEDU-02-12, mediante el cual la Dilic remite el Informe de Observaciones N° 029-2022-SUNEDU-DILIC-EV, el cual contiene observaciones y precisiones a la SMLI, referida a la pretensión de creación de cuatro (4) programas de estudios que se brindarán en modalidad presencial. Asimismo, se le otorgó a la Universidad un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones a su SMLI.

El 15 de agosto de 2022, se notificó a la Universidad el Oficio N° 0568-2022-SUNEDU-02-12, mediante el cual la Dilic remite la Resolución de Trámite N° 4, que resuelve realizar los días 22 y 23

⁸ RTD N° 030174-2022-SUNEDU-TD.

⁹ Referida a la creación del programa de estudios de pregrado de Ingeniería Química (P246), en la modalidad presencial.

¹⁰ RTD N° 036744-2022-SUNEDU-TD.

¹¹ Referida a la creación del programa de estudios de Segunda Especialidad de Patrimonio Cultural y Natural (SEG025), en la modalidad presencial.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

de agosto, una Diligencia de Actuación Probatoria (en adelante, DAP). En ese sentido, se llevó a cabo la DAP en la fecha programada, vía plataforma Microsoft Teams, donde se solicitó y recabó documentación en el marco de su SMLI.

El 17 de agosto de 2022, mediante Carta N.º 0954/2022-S¹², la Universidad solicitó un plazo adicional de días (10) días hábiles, para presentar la información solicitada mediante Oficio N.º 0544-2022-SUNEDU-02-12. En ese sentido, el 23 de agosto de 2022, se le notificó el Oficio N.º 0624-2022-SUNEDU-02-12, mediante el cual la Dilic, le concede la ampliación de plazo solicitada.

El 24 de agosto de 2022, mediante Oficio N.º 0630-2022-SUNEDU-02-12, se le notificó a la Universidad, las Actas de inicio¹³ y fin¹⁴ de la DAP, la copia del Anexo 1 del Acta de fin de DAP y los registros audiovisuales de entrevistas y recorridos virtuales realizados durante la referida Actividad.

El 26 de agosto de 2022, mediante Carta N.º 0999/2022-S¹⁵, la Universidad remitió información solicitada en el marco de la DAP.

El 6 de septiembre de 2022, la Universidad remitió el Carta N.º 1040/2022-S¹⁶, con el fin de levantar las observaciones, remitidas a través del Oficio N.º 0544-2022-SUNEDU-02-12.

El 12 de septiembre de 2022, mediante Resolución de Trámite N.º 5, se resolvió incorporar al expediente la documentación remitida el 8 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico licenciamiento.info@sunedu.gob.pe.

Finalmente, corresponde indicar que durante el procedimiento de modificación de licencia se llevaron a cabo tres 3 reuniones¹⁷, entre la Dilic y representantes de la Universidad, en las que se le informaron aspectos relacionados a su SMLI.

Mediante el Informe Técnico de Modificación de Licencia N.º 037-2022-SUNEDU-02-12 del 27 de septiembre de 2022, la Dilic informó sobre la pertinencia de aprobar la solicitud de modificación de licencia y reconocer la creación de cuatro (4) programas de estudios que se brindarán en modalidad presencial, en los términos solicitados por la Universidad, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

Según el análisis contenido en el informe técnico antes referido, la Universidad evidenció que, los planes de estudios de los programas de la SMLI, definen el proceso formativo para el logro de los objetivos y las competencias que se detallan en los perfiles de egresado. Estos planes, cumplen con las disposiciones de la Ley Universitaria respecto de la organización académica de los programas de nivel superior universitario.

La Universidad evidenció la existencia de una problemática específica y la relación de esta con las competencias del perfil de egreso de los programas evaluados. Además, evidenció la existencia de demanda y posibilidades de colocación laboral para todos los programas en solicitud de creación, favorables para el desarrollo de sus futuros egresados.

¹² RTD N.º 043545-2022-SUNEDU-TD.

¹³ Suscrita el 22 de agosto de 2022.

¹⁴ Suscrita el 23 de agosto de 2022.

¹⁵ RTD N.º 045273-2022-SUNEDU-TD.

¹⁶ RTD N.º 046716-2022-SUNEDU-TD.

¹⁷ Las reuniones se desarrollaron los días 17 de agosto de 2022, 19 de agosto de 2022 y 15 de septiembre de 2022.



Asimismo, se verificó que la Universidad cuenta con recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los nuevos programas propuestos, así como para financiar con recursos propios los gastos preoperativos requeridos. Por tanto, bajo el cumplimiento de las premisas descritas inicialmente, los programas serían autosostenibles desde el primer año proyectado.

Respecto a la infraestructura, la Universidad demostró disponer de equipamiento y mobiliario en el local S1L01 para el desarrollo de los programas de la nueva oferta propuesta. Asimismo, cuenta con ambientes cuyo aforo y ocupabilidad permitirán el desarrollo de actividades académicas de los nuevos programas.

La Universidad evidenció que ha desarrollado una actividad investigativa sostenida durante el periodo 2018-2021, a través de publicaciones científicas en revistas indexadas en WoS y Scopus manteniendo un crecimiento constante. Además, ha demostrado contar con veinticuatro (24) líneas de investigación vinculadas con los cuatro (4) nuevos programas de la presente SMLI.

La Universidad cuenta, para el semestre 2022-I, con una plana docente de doscientos nueve (209) docentes que serán requeridos para la enseñanza de los cuatro (4) nuevos programas académicos, de ellos ciento doce (112) son a tiempo completo. Para los programas de Maestría en Gerencia de la Calidad y Sistemas de Gestión (P244) y, Maestría en Gerencia de Proyectos y Calidad (P245), se requerirá incorporar dieciocho (18) nuevos docentes a tiempo parcial distribuidos a lo largo de la duración de los programas formativos. Por lo tanto, se evidencia contar con docentes para impartir los programas académicos en evaluación, y mecanismos para incorporar nuevos, según la propia planificación docente universitaria.

La Universidad evidenció contar con acervo bibliográfico físico que consta de ochocientos cuarenta y seis (846) títulos y dos mil doscientos diecinueve (2219) ejemplares relacionados a los programas de la SMLI. En cuanto al acervo bibliográfico virtual, la Universidad cuenta con el servicio de Recursos en Línea del Sistema de Bibliotecas con acceso a base de datos, plataformas de libros (e-books), repositorios, y revistas en línea.

Por lo expuesto, la SMLI de la Universidad no incide negativamente en las CBC verificadas en el procedimiento de licenciamiento institucional.

2. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia Institucional

El Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 037-2022-SUNEDU-02-12 contiene la evaluación integral de la documentación requerida en el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU.

En tal sentido, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis del cumplimiento de las CBC expuestas en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 037-2022-



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

SUNEDU-02-12 del 27 de septiembre de 2022, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de la misma.

Asimismo, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento de tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto y estando conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017- SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD y N° 086-2022-SUNEDU; y según lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 036-2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Pontificia Universidad Católica del Perú y **RECONOCER** la creación de cuatro (4) programas de estudios en la modalidad presencial, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 1. CREACIÓN DE PROGRAMAS

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad de estudios	Grado académico	Denominación del grado académico	Denominación del título que otorga	Local autorizado
1	P244	Maestría en Gerencia de la Calidad y Sistemas de Gestión	Presencial	Maestro	Maestro en Gerencia de la Calidad y Sistemas de Gestión	-	SL01
2	P245	Maestría en Gerencia de Proyectos y Calidad	Presencial	Maestro	Maestro en Gerencia de Proyectos y Calidad	-	SL01
3	P246	Ingeniería Química	Presencial	Bachiller	Bachiller en Ingeniería Química	Ingeniero Químico	SL01
4	SEG025	Segunda Especialidad en Patrimonio Cultural y Natural	Presencial	-	-	Segunda Especialidad en Patrimonio Cultural y Natural	SL01

SEGUNDO. – REQUERIR a la Pontificia Universidad Católica del Perú:

- i. Presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, previo al inicio del semestre académico 2024-I, evidencias (actas de reuniones, informes de actividades, cronograma de acciones a desarrollar, entre otros) de las acciones y/o actividades desarrolladas en el local SL01 por los Subcomités de Riesgo Químico y Riesgo Biológico y Radiológico.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- ii. Presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, previo al inicio de los semestres académicos, 2023-I, 2023-II, 2024-I y 2024-II, evidencias de la implementación del plan de contratación docente, incluyendo los procesos y mecanismos de contratación que garantizarán disponer de la cantidad de docentes requeridos por programa académico para los dos (2) programas de maestría en modalidad presencial.
- iii. Presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, previo al término del semestre académico 2025-II, evidencias (informes, reportes de ejecución presupuestal, registros fotográficos, entre otros) de la implementación de los equipos de laboratorio para el programa de Ingeniería Química (P246).

TERCERO. – REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente Resolución para los fines correspondientes.

CUARTO. – PRECISAR que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación

QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 037-2022-SUNEDU-02-12 del 27 de septiembre de 2022 a la Pontificia Universidad Católica del Perú, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 037-2022-SUNEDU-02-12 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu